Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente para resolver recurso de reposición incoado por el demandante. Sírvase proveer.

Armenia Q, 4 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00302**-00

Mediante auto del veinticuatro (24) de agosto de 2021 el juzgado decidió abstenerse de librar mandamiento de pago en el presente juicio ejecutivo como también se emitió pronunciamiento referente a no reconocer personería al profesional del derecho JOSE NORBEY OCAMPO MESA por no allegar memorial poder que lo habilitara para representar los intereses del extremo actor junto a la demanda, como tampoco se evidencia en la letra de cambio que se aduce como titulo ejecutivo endoso en procuración o al cobro a favor del aludido togado.

Ahora bien, dentro del termino legal se radicó recurso de reposición contra el auto del veinticuatro (24) de agosto hogaño por parte del Abogado OCAMPO MESA sin allegarse junto a dicho libelo memorial poder que lo habilitará para incoar dicho medio de impugnación.

En consecuencia, no hay lugar a tramitar el recurso de reposición contra el auto que negó librar mandamiento de pago por falta de habilitación como mandatario judicial de la parte actora del abogado impugnante.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

5 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcb2ede18a7bf58f7be4378fd1f8ac7e9ea90852f5cc1976905c2600ebca291e

Documento generado en 04/11/2021 07:48:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.